

Vengo en indultar a Juan Matienzo Landera del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 734/1963, de 18 de abril, por el que se indulta a Jesús Mendiguchía Sampelayo del resto de la pena de privación del permiso de conducir.

Visto el expediente de indulto de Jesús Mendiguchía Sampelayo, condenado por la Audiencia Provincial de Santander en sentencia de once de abril de mil novecientos sesenta y dos como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de multa de mil pesetas y a la de privación durante un año del permiso de conducir vehículos de motor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y tres.

Vengo en indultar a Jesús Mendiguchía Sampelayo del resto de la pena de privación del permiso de conducir que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 735/1963, de 18 de abril, por el que se indulta a Sebastián Fernández Alfonso del resto de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Sebastián Fernández Alfonso, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid en el expediente número veintinueve del año mil novecientos cincuenta y ocho como autor de una infracción de contrabando a la multa de cuarenta y cinco mil trescientas ochenta y nueve pesetas con seis céntimos, con la subsidiaria en caso de insolvencia de dos años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, y el texto refundido de la Ley vigente de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y tres.

Vengo en indultar a Sebastián Fernández Alfonso del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 736/1963, de 18 de abril, por el que se indulta a Francisco Javier Osambela García del resto de las penas que le quedan por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Francisco Javier Osambela García, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza en sentencia de veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta

y uno como autor de un delito de robo en casa habitada, otro de tenencia ilícita de armas y otro de amenazas, a las penas, respectivamente, de seis años y un día de presidio mayor, un año de prisión menor y seis meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y tres.

Vengo en indultar a Francisco Javier Osambela García del resto de las penas privativas de libertad que le queda por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 6 de abril de 1963 por la que se concede la Cruz a la Constancia al personal del Cuerpo de Suboficiales de la Policía Armada que se cita.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» núm. 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» núm. 311) y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» núm. 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indica, a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

A partir de 1 de febrero de 1963

Sargento, don Félix Agustín Díaz Sánchez.
Otro, don Germán García Martín.
Otro, don Bernardo Moratalla Morán.
Otro, don Manuel Rubio Garrido.

A partir de 1 de marzo de 1963

Sargento, don Antonio Romero Rodríguez.
Otro, don Juan Corbacho Rodríguez.
Otro, don Francisco Gago Gago.

A partir de 1 de abril de 1963

Sargento, don Ricardo García Villora.
Otro, don Antonio Fernández-Chico Tejada.
Otro, don Teófilo Villalvilla Soria.
Otro, don Miguel Carvajal Soriano.
Otro, don Manuel Martínez Expósito.
Otro, don José Pascual María.

A partir de 1 de mayo de 1963

Sargento, don Antonio León León.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de enero de 1963

Sargento, don Nicolás Martín Oviedo.

A partir de 1 de febrero de 1963

Brigada, don Marcelino Díaz Villar.
Otro, don Leocricio Saldaña Muñoz.
Sargento, don Rafael González Alonso.
Otro, don Miguel Martínez Sevilla.

A partir de 1 de marzo de 1963

Brigada, don Dionisio Godoy Pozo.
Sargento, don Aureliano Asensio Solera.

Sargento don Angel Manchado Martínez.
Otro, don Serafín Conde Domínguez.
Otro, don Conrado Salgado Gozalo.
Otro, don Fructuoso Sánchez Parrillo.
Otro, don Basilio Jiménez Dolado.
Otro, don Francisco Márquez Masero.
Otro, don Antonio López Aspas.

A partir de 1 de abril de 1963

Sargento, don Heliodoro Hernández de Juan.
Otro, don José Jorge Rodríguez.
Otro, don Zacarías Plaza Guijarro.
Otro, don José Romeo Andrés.
Otro, don Manuel González Mariño.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de enero de 1963

Sargento, don Valero Pérez Giménez.

A partir de 1 de febrero de 1963

Brigada, don Tiburcio Sánchez-Beato Fernández.
Sargento, don José Maceiras Fernández.

A partir de 1 de marzo de 1963

Sargento, don Sebastián del Río Garrido.
Otro, don Antonio Romero Arroyo.
Otro, don Virgilio Sanz y Sanz.
Otro, don Casto Luaces Rodríguez.
Otro, don Manuel Ortiz Pérez.
Otro, don Daniel Arce Gallo.

A partir de 1 de abril de 1963

Brigada, don José Colón Fuentes.
Otro, don Crescencio Pérez Sanz.
Sargento, don Julio Méndez Echániz.

Madrid, 6 de abril de 1963.

MARTIN ALONSO

ORDEN de 8 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Blanco Canto, Subteniente de Infantería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Emilio Blanco Canto, Subteniente de Infantería, representado y defendido por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 22 de junio de 1962, declarando que no procede la admisión del recurrente al curso de aptitud para el ingreso en la Escala Auxiliar, y 28 de julio de 1962, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra aquella, se ha dictado sentencia con fecha 6 de marzo de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Emilio Blanco Canto contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 22 de junio de 1962, declarando que no procede la admisión del recurrente al curso de aptitud para el ingreso en la Escala Auxiliar, y 28 de julio de 1962, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra aquella, debemos anular y anulamos tales Resoluciones por no ajustarse a derecho y en su lugar acordamos que el recurrente debe ser designado para tomar parte en los exámenes del próximo llamamiento en la Academia Auxiliar Militar, condenando a la Administración a su cumplimiento, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—José María Suárez.—Evaristo Mouzo.—Rubricados.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo

ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se anuncia subasta para la adquisición de diverso material correspondiente al Servicio de Sanidad.

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones, anuncia en el «Diario Oficial» de fecha 21 de abril de 1963, la celebración de una subasta para la adquisición de diverso material que a continuación se indica, correspondiente al Servicio de Sanidad:

- 6 cintas métricas metálicas, al precio límite de 100 pesetas unidad.
- 2 dinamómetros, al precio límite de 290 pesetas unidad.
- 6 lupas surtidas, al precio límite de 200 pesetas unidad.
- 700 termómetros clínicos, al precio límite de 25 pesetas unidad.
- 2 aparatos para medir la presión del líquido cefalorraquídeo, al precio límite de 1.000 pesetas unidad.
- 2 diapasones para medir sensibilidad vibratoria, al precio límite de 300 pesetas unidad.
- 10 marillos para reflejos tendinosos, al precio límite de 50 pesetas unidad.
- 6 oscilógrafos de Reclhinghausen, al precio límite de 2.200 pesetas unidad.
- 2 tensiómetros de mercurio, al precio límite de 1.200 pesetas unidad.
- 10 fonendoscopios de triple campana (goma transparente), al precio límite de 275 pesetas unidad.
- 3 anuscopios, al precio límite de 390 pesetas unidad.
- 3 estuches metálicos para esterilizar sondas duodenales, al precio límite de 70 pesetas unidad.
- 2 rectoscopios, al precio límite de 1.700 pesetas unidad.
- 15 sondas duodenales, al precio límite de 45 pesetas unidad.
- 20 tubos de Faucher, al precio límite de 60 pesetas unidad.
- 20 bujías filiformes, rectas, espiral y bayoneta, al precio límite de 35 pesetas unidad.
- 10 exploradores de bola de Guyón, al precio límite de 30 pesetas unidad.
- 20 sondas uretales opacas para rayos X, al precio límite de 140 pesetas unidad.
- 2 cistoscopios para senos, al precio límite de 225 pesetas unidad.
- 15 espejos frontales con cinta de fibra, al precio límite de 300 pesetas unidad.
- 2 juegos de 6 espejillos laringeos con mango, al precio límite de 225 pesetas unidad (juego).
- 3 juegos especulums de Palmer (derecho e izquierdo), al precio límite de 30 pesetas el juego.
- 4 juegos especulums nasales de Killian, al precio límite de 500 pesetas el juego.
- 2 especulums de Vacher hendido, al precio límite de 390 pesetas unidad.
- 3 mangos para espejos laringeos, al precio límite de 70 pesetas unidad.
- 3 otoscopios eléctricos (preferentemente recargables), al precio límite de 3.500 pesetas unidad.
- 10 peras de Politzer, al precio límite de 35 pesetas unidad.
- 4 oftalmoscopios eléctricos «Oculus» o similar (preferentemente recargables), al precio límite de 5.000 pesetas unidad.
- 2 perímetros de Maggiori con mesa, al precio límite de 14.000 pesetas unidad.
- 4 antidifusores tipo Lysholm, al precio límite de 8.000 pesetas unidad.
- 3 calentadores eléctricos de inmersión, al precio límite de 850 pesetas unidad.
- 6 pares cartulina de refuerzo de 18 x 24, al precio límite de 215 pesetas el par.
- 6 pares cartulina de refuerzo de 18 x 24, al precio límite de 405 pesetas el par.